



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2022

**Ref.: Ejecutivo – Resuelve recurso de reposición.
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00612-00**

Se procede a resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado judicial de la parte actora, contra el auto fechado 19 de julio de 2022, mediante el cual se rechazó la presente demanda, como quiera que la parte demandante no subsanó en tiempo los defectos anotados en el proveído anterior.

Como sustento de su inconformidad, adujo que, contrario a lo manifestado en el proveído objeto de reparo, sí cumplió con la obligación de subsanar en su totalidad lo requerido en el auto inadmisorio. Lo que no fue advertido por el despacho, puesto que no se tuvo en cuenta el correo electrónico de 5 de julio de 2022 con el que remitió la subsanación correspondiente y, que fue reenviado el 7 de julio de 2022 puesto que el primero de los mensajes electrónicos enviados “rebotó”.

En línea de lo anterior, solicitó se reponga el auto objeto de reparo, y en su lugar se disponga se libre el respectivo mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

De entrada, advierte el Juzgado que el auto recurrido se mantendrá incólume, pues, la decisión adoptada se encuentra ajustada a derecho. En efecto, revisada la actuación, observa el despacho que la contabilización de los términos con los que la parte actora contaba para subsanar los yerros advertidos mediante auto de 23 de junio de 2022, comenzaba a contar a partir del 28 de junio de 2022 *-día siguiente a la notificación por aviso-*, termino de cinco (5) días que concluyó el 6 de julio de 2022.

Por tanto, la subsanación remitida vía correo electrónico el 7 de julio de 2022, luce extemporánea, sin que sea admisible admitir el argumento esgrimido por la parte demandante fundado en que el mensaje de datos de 5 de julio de 2022 “rebotó”, pues lo cierto es que dicho correo no iba dirigido a este despacho a la dirección electrónica cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sino a otro correo como se pasa a observar:



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yudi Valencia P. Trebol Juridico

De: DECO INGENIEROS SAS <ingenierosdeco@gmail.com>
Enviado el: martes, 05 de julio de 2022 11:50 a.m.
Para: Yudi Valencia P. Trebol Juridico
CC: Diana Marcela Helo González
Asunto: Re: DEMANDA DECO INGENIEROS CONTRA CONSORCIO TORCA
Datos adjuntos: PODER DECO INGENIEROS VS CONSORCIO CONSTRUNARO TORCA NUEVO.pdf;
CAMARA DE COMERCIO DECO -29-JUNIO 2022.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Buenos días,

En conclusión, se mantendrá incólume la decisión objeto de reparo por lo ya esgrimido en precedencia.

RESUELVE:

ÚNICO: MANTENER INCÓLUME el auto de fecha preanotada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JUEZ

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** fijado hoy **25/8/2022** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

John Jelver Gomez Pina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **670e0231d73aa17d92feb4cd6a851aead802a3e5a9d922e222a3d5222b266f**

Documento generado en 24/08/2022 06:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>